

**CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO.
PRESENTE.**

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en cumplimiento a los artículos 43, 44, 45, 47 y 65 fracción XXV, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 68 del Reglamento de Fiscalización, emite el presente **Dictamen sobre los estados financieros correspondientes al cuarto trimestre del año 2010 presentados por Convergencia**, el cual se fundamenta en las siguientes:

DISPOSICIONES JURÍDICAS

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116, fracción IV, establece: *“Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:”*; el inciso c) cita: *“Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;”*; el inciso g) cita: *“Los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales. Del mismo modo se establezca el procedimiento para la liquidación de los partidos que pierdan su registro y el destino de sus bienes y remanentes;”* y el inciso h) cita: *“Se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no excederá el diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador; los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; y establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias.”*

II. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 30 reconoce: *“Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados:”* y la fracción III cita: *“Ejercer las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera individual, en los términos de esta Ley;”*

III. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 32 previene: *“Los partidos políticos están obligados a:”* y la fracción XVI cita: *“Presentar al Instituto Electoral de Querétaro los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento por periodos trimestrales, así como los estados financieros que contengan los registros de ingresos en efectivo o en especie, así como egresos, documentación legal comprobatoria y flujo de efectivo relativo a los periodos de precampaña y campaña realizado en el año de la elección, en los plazos y términos que esta Ley establece;”*

IV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 36 dispone: *“La Ley reconoce como fuentes de financiamiento de los partidos políticos, únicamente las tres siguientes: I. El público; II. El privado, que no podrá exceder en ningún caso del noventa y nueve por ciento del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro; y III. El autofinanciamiento.”*

Asimismo, los partidos políticos nacionales podrán recibir transferencias de recursos de sus órganos centrales, las cuáles se sujetarán a las disposiciones de fiscalización aplicables a los partidos políticos nacionales.

Los recursos económicos administrados por los partidos políticos, independientemente de la fuente de su origen, deberán ser destinados única y exclusivamente para el cumplimiento de sus fines y actividades previstas en la ley y, en su caso, en la normatividad interna.”

V. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 38 determina: *“El financiamiento público otorgado a cada partido político en los términos de esta Ley, les será entregado de manera directa a través del depósito del mismo en la cuenta bancaria oficial. En dicha cuenta también deberán depositarse los recursos en efectivo provenientes del financiamiento privado y del autofinanciamiento.”*

Los partidos políticos tendrán la obligación de registrar dicha cuenta ante el Consejo General, así como de notificar, con la debida anticipación, cualquier cambio.”

VI. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 39 dispone: *“El financiamiento privado de los partidos políticos, comprende las cuotas de sus afiliados, así como las donaciones que reciban.”*

Por cuotas de los afiliados se entienden las aportaciones que los militantes entregan a los partidos de manera periódica y como consecuencia de una obligación estatutaria.

Las donaciones y aportaciones que cada persona física o moral, entregue a los partidos políticos para que éstos cumplan sus fines, en ningún caso podrán exceder de seis mil veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado de Querétaro, por ejercicio fiscal anual.

Cualquier donación o aportación que exceda de doscientos cincuenta veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado de Querétaro debe ser pública, estableciendo el nombre, domicilio y aportación del donante. Las donaciones en especie deberán satisfacer los requisitos que establece el Código Civil del Estado de Querétaro.

Las donaciones a los partidos políticos no estarán exentas de contribuciones estatales o municipales.

De cada cuota o donación, el partido estará obligado a extender un recibo que cumpla con los requisitos fiscales, a quien haga la aportación, debiendo conservar copia de cada recibo.

Ningún candidato o miembro del partido, salvo el responsable del órgano interno encargado de sus finanzas, podrá recibir aportaciones en dinero o en especie.”

VII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 41 indica: *“Por autofinanciamiento se entienden los ingresos que el partido obtenga por actividades promocionales, tales como conferencias, eventos culturales, juegos, espectáculos, sorteos, rifas, colectas, publicaciones, venta de bienes, rendimientos financieros, fondos, fideicomisos y cualquiera otra actividad lucrativa del mismo.*

El autofinanciamiento no podrá exceder en ningún caso del noventa y nueve por ciento del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro, para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes en ese año.”

VIII. El artículo 43 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro previene: *“Los partidos y las asociaciones políticas están obligados a atender los principios básicos de la contabilidad financiera, para lo cual, el Consejo General expedirá el Reglamento de Fiscalización, además*

de aprobar anualmente el Catálogo de Cuentas y Formatos de reportes a que se adecuará su contabilidad.

I. El Reglamento de Fiscalización regulará al menos lo siguiente:

- a) Ingresos y egresos.*
- b) Transferencias de recursos que reciban los partidos políticos nacionales, de sus órganos centrales de dirección.*
- c) Presentación, revisión y dictaminación de los estados financieros derivados de actividades ordinarias, así como de precampañas y campañas electorales.*
- d) Procedimiento de liquidación o conclusión de operaciones para el caso de los partidos o asociaciones políticas que pierdan su registro o la inscripción del mismo.*
- e) Infracciones y sanciones.*
- f) Disposiciones y prevenciones generales;*

II. Los partidos políticos deberán cumplir las disposiciones previstas en la presente sección, en el Reglamento de Fiscalización y en el Catálogo de Cuentas y Formatos, aplicables durante el tiempo en que cuenten con registro estatal o inscripción de registro nacional; y

III. Para el mejor cumplimiento de las facultades del Instituto Electoral de Querétaro y de las obligaciones de los partidos y asociaciones políticas previstas en esta sección, se atenderá a lo siguiente:

- a) En el mes de diciembre de cada año, el Consejo General aprobará el Catálogo de Cuentas y Formatos que permita reflejar, de manera suficiente y clara la situación financiera del partido o asociación política para el ejercicio próximo.*
- b) El Instituto Electoral de Querétaro, a través del órgano competente, otorgará orientación, asesoría y lineamientos con las bases técnicas necesarias a los partidos y asociaciones políticas, preferentemente al responsable del órgano interno encargado de las finanzas y a los encargados de llevar los registros contables.”*

IX. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 44 menciona: *“Los partidos y las asociaciones políticas, a través de su dirigencia estatal, deberán acreditar ante el Consejo General, al responsable del órgano interno encargado de las finanzas, quien tendrá las siguientes obligaciones: I. Recibir todos los ingresos derivados de las fuentes de financiamiento; II. Administrar el patrimonio del partido o asociación política; III. Elaborar los estados financieros en los términos previstos por esta Ley; IV. Validar, mancomunadamente, con el representante del partido político ante el Consejo General, la documentación de los estados financieros. En el caso de las asociaciones políticas, la documentación se validará mancomunadamente con el dirigente estatal; V. Abrir las cuentas bancarias necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones; y VI. Cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización.”*

X. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 45 dispone: *“Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General del Instituto, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público estatal, privado y autofinanciamiento, por periodos trimestrales, en los formatos indicados en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, los cuales deberán entregarse a más tardar el último viernes del mes siguiente del ejercicio trimestral que se informa. A los estados financieros deberá acompañarse toda la documentación legal comprobatoria sobre el origen, monto y aplicación de los recursos que respalde los asientos contables.*

El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva, según el caso, podrá requerir a los partidos políticos la información, documentos y registros adicionales que considere necesarios.”

XI. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 47 indica: *“La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en un término de tres meses contados a partir del vencimiento del plazo para la presentación de los estados financieros previstos en esta Ley, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del instituto.*

El Consejo General resolverá lo procedente en la sesión ordinaria del mes siguiente a aquel en que sean sometidos a su consideración y, en su caso, podrá iniciar el procedimiento sancionador previsto en esta Ley.

La documentación legal comprobatoria será devuelta a los partidos y asociaciones políticas, una vez que cause estado la determinación correspondiente, debiendo conservarla por un periodo de cinco años en términos de las disposiciones fiscales aplicables. Los estados financieros, una vez dictaminados, tendrán el carácter de públicos.”

XII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 49 enuncia: *“El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, según el caso, podrá requerir a las autoridades estatales y municipales, así como a los particulares, la información, documentos y registros necesarios para compulsarlos con los datos asentados en los estados financieros trimestrales y de los periodos de precampaña y campaña presentados por los partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas, así como con los resultados arrojados por los mecanismos de monitoreo de actividades de precampaña y de campaña. Las autoridades colaborarán en el cumplimiento de las determinaciones que en materia de fiscalización se dicten.*

Los particulares que incumplan algún requerimiento o presenten información, datos, documentos o registros que no sean verídicos o estén incompletos, serán sometidos al procedimiento de aplicación de sanciones previsto en esta Ley, sin perjuicio de otras responsabilidades que finquen o determinen las autoridades competentes.”

XIII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 60 establece: *“El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales.”*

XIV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 65 dispone: *“El Consejo General tiene competencia para:”* y la fracción XXV cita: *“Conocer y aprobar, en su caso, los dictámenes que le presente la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativos a estados financieros;”*

XV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 78 dispone: *“La Dirección ejecutiva de Organización Electoral tiene las siguientes competencias:”* y la fracción XII cita: *“Dictaminar los estados financieros trimestrales, que presenten los partidos y las asociaciones políticas; los de precampaña y campaña que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones, para someterlos a la consideración del Consejo General;”* asimismo, la

fracción XIII cita: *“Cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en el Reglamento de Fiscalización que apruebe el Consejo General;”*

La emisión del presente Dictamen surge a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En fecha 28 de enero de 2011, a la 7:36 PM, en términos de lo dispuesto por los artículos 45 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 42, 43, 44, 45 y 47 del Reglamento de Fiscalización, compareció la C. Laura Alethia Sánchez Cruz en su carácter de representante suplente de Convergencia ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro a efecto de presentar ante el órgano electoral mencionado, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros por el período comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2010; acto en el que se contó con la coadyuvancia de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. En este punto cabe señalar que en relación a lo previsto en el artículo 43 fracción III inciso b) de la Ley de la materia, no se presentó al taller para el cierre de estados financieros del cuarto trimestre de 2010 el responsable del órgano interno encargado de las finanzas, ni el encargado de los registros contables, los cuales fueron notificados el día 18 de enero de 2011 mediante oficio DEOE/018/11.
- II. Cabe señalar que el día 9 de diciembre de 2010, Convergencia presentó escrito rubricado por el Lic. José Luis Aguilera Ortiz en su carácter de presidente del Comité Directivo Estatal y representante propietario del partido ante el Instituto Electoral de Querétaro dirigido al Director Ejecutivo de Organización Electoral, mediante el cual comunicó que debido al uso continuo dado al mobiliario y equipo de computo propiedad del partido, consistente en 3 computadoras, una impresora, un pulpo y plancha de serigrafía y 21 sillas plegables, se fue deteriorando de tal forma que quedo inservible y obsoleto, por lo que solicitó autorización para dar de baja del inventario dichos bienes.
- III. El día 3 de febrero de 2011, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral recibió de parte de la Secretaría Ejecutiva copia certificada del expediente N° 06/2011 abierto con motivo de la presentación de los estados financieros mencionados.

IV. Con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas y de conformidad con lo previsto en los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento de Fiscalización, la Dirección de Organización Electoral analizó y revisó los estados financieros presentados, desprendiéndose algunas observaciones que fueron remitidas el día 8 de marzo de 2011 mediante oficio DEOE/044/11 a los representantes propietario y suplente del partido político en cuestión, acompañados del Formato 36PP. Observaciones a estados financieros, a efecto de que dieran respuesta dentro del plazo de diez días hábiles.

Las observaciones realizadas sobre los estados financieros que nos ocupan y notificadas a Convergencia, son las siguientes:

1.- Se solicitó presentar copia certificada u original para su cotejo de identificación oficial de la comodante en el contrato de comodato anexo en el trimestre, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de Fiscalización.

2.- Póliza de egresos 14 cheque 1554 de fecha 5 de octubre de 2010, se solicitó reclasificar de la subcuenta de impresiones de material didáctico la cantidad de \$5,800.00 (Cinco mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) a la subcuenta de promoción y difusión a la sociedad en el rubro de actividades educativas, de acuerdo a lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos 2010.

3.- Póliza de egresos 39 cheque 1579 de fecha 5 de noviembre de 2010, se solicitó reclasificar de la subcuenta de teléfono la cantidad de \$2,200.00 (Dos mil doscientos pesos 00/100 M.N.) a la subcuenta de combustibles y lubricantes, de acuerdo a lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos 2010.

4.- Póliza de egresos 105 cheque 1645 de fecha 22 de diciembre de 2010, se solicitó reclasificar de la subcuenta de mantenimiento de equipo de cómputo la cantidad de \$3,500.00 (Tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.) a la subcuenta de mantenimiento de equipo de transporte, de acuerdo a lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos 2010.

5.- Derivado de las observaciones atendidas, se solicitó presentar los formatos y relaciones analíticas con las modificaciones respectivas, mismas que deben conciliar con la documentación comprobatoria.

V. Convergencia contestó las observaciones efectuadas mediante escrito rubricado por el representante suplente ante el Consejo General de fecha 22 de marzo de 2011, asimismo presentó escritos en fecha 23 de marzo y 31 de marzo del mismo año en alcance a la respuesta a observaciones manifestando lo siguiente:

1.- En lo que se refiere a la solicitud de presentar copia certificada u original para su cotejo de identificación oficial de la comodante en el contrato de comodato anexo en el trimestre, el partido contestó solventado, se presenta credencial original para cotejo.

2.- En cuanto a que en la póliza de egresos 14 cheque 1554 de fecha 5 de octubre de 2010, se solicitó reclasificar de la subcuenta de impresiones de material didáctico la cantidad de \$5,800.00 (Cinco mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) a la subcuenta de promoción y difusión a la sociedad en el rubro de actividades educativas, el partido respondió solventado, se reclasifica y se agrega impresión de póliza.

3.- Respecto a que en la póliza de egresos 39 cheque 1579 de fecha 5 de noviembre de 2010, se solicitó reclasificar de la subcuenta de teléfono la cantidad de \$2,200.00 (Dos mil doscientos pesos 00/100 M.N.) a la subcuenta de combustibles y lubricantes, el partido realizó la reclasificación solicitada y presentó impresión de la póliza correcta.

4.- En lo que se refiere a que en la póliza de egresos 105 cheque 1645 de fecha 22 de diciembre de 2010, se solicitó reclasificar de la subcuenta de mantenimiento de equipo de cómputo la cantidad de \$3,500.00 (Tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.) a la subcuenta de mantenimiento de equipo de transporte, el partido contestó solventado, se reclasifica y se agrega impresión de póliza.

5.- En lo que se refiere a que derivado de las observaciones atendidas, se solicitó presentar los formatos y relaciones analíticas con las modificaciones respectivas, mismas que deben conciliar con la documentación comprobatoria, el partido respondió que se agregan formatos corregidos y relaciones analíticas.

Con base en la información y documentación proporcionada por el partido político y la obtenida por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, se desprenden las siguientes:

CONCLUSIONES

Previamente y en relación con el escrito señalado en la fracción II del apartado de Antecedentes del presente dictamen, este órgano electoral emitió la respuesta correspondiente mediante oficio DEOE/313/10 de fecha 10 de diciembre de 2010.

Respecto a las observaciones emitidas con motivo de la revisión a los estados financieros materia de este dictamen, tenemos que:

I. La observación marcada con el número 1 de la fracción IV y respondida conforme a lo señalado en el número 1 de la fracción V del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido presentó identificación oficial de la comodante para su cotejo.

II. La observación marcada con el número 2 de la fracción IV y respondida conforme a lo señalado en el número 2 de la fracción V del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido realizó la reclasificación solicitada y anexó la póliza correcta.

III. La observación marcada con el número 3 de la fracción IV y respondida conforme a lo señalado en el número 3 de la fracción V del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido realizó la reclasificación y anexó la póliza impresa con los datos correctos.

IV. La observación marcada con el número 4 de la fracción IV y respondida conforme a lo señalado en el número 4 de la fracción V del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido realizó la reclasificación requerida y además anexó impresión de la póliza correcta.

V. La observación marcada con el número 5 de la fracción IV y respondida conforme a lo señalado en el número 5 de la fracción V del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido presentó los formatos y

relaciones analíticas derivados de observaciones, los cuales coinciden con la documentación comprobatoria presentada.

Una vez fiscalizados los estados financieros, la información y documentación correspondientes al cuarto trimestre de 2010 presentados por Convergencia, así como la obtenida por otros medios, resulta el siguiente:

INFORME TÉCNICO

Ingresos

1. Por concepto de financiamiento público ordinario Convergencia registró en su contabilidad en el período del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2010 la cantidad de \$304,162.86 (Trescientos cuatro mil ciento sesenta y dos pesos 86/100 M.N.), la cual es congruente con la cifra que el Consejo General aprobó en sesión ordinaria de fecha 29 de enero de 2010.

Financiamiento Privado

2. Convergencia dentro de sus estados financieros reportó que no obtuvo ingresos en el rubro de financiamiento privado en el periodo del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2010.

El artículo 36 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro establece que el financiamiento privado no puede exceder en ningún caso del 99% del financiamiento público que otorga el Instituto Electoral de Querétaro, el que a su vez se determina anualmente conforme a la fórmula prevista en el artículo 37 del ordenamiento legal invocado y que dio como resultado para Convergencia en el ejercicio fiscal 2010 la cantidad de \$1'216,651.36 (Un millón doscientos dieciséis mil seiscientos cincuenta y un pesos 36/100 M.N.), por consiguiente, el límite en cuestión es de \$1'204,484.85 (Un millón doscientos cuatro mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 85/100 M.N.).

Por otra parte también es necesario determinar el límite a las aportaciones de simpatizantes marcado por el artículo 116 fracción IV inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos alcances fueron precisados en la

sentencia emitida por la Suprema Corte de la Nación en la acción de inconstitucionalidad número 4/2009 y recogido por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro mediante acuerdo de fecha 31 de marzo de 2011, el cual señala que la suma total de las aportaciones que los partidos políticos obtengan de sus simpatizantes no deben exceder en un año de una cantidad equivalente al 10% del tope de gastos de campaña determinado, en este caso, para la elección de gobernador del 2009, lo que representa un monto de \$1'003,574.50 (Un millón tres mil quinientos setenta y cuatro pesos 50/100 M.N.)

Con la finalidad de verificar la observancia de los límites del financiamiento privado en su conjunto, como el de aportaciones de simpatizantes por separado, y considerando lo plasmado en los dictámenes de los estados financieros del primero, segundo y tercer trimestres de 2010 emitidos por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, se hizo la suma respectiva, observando que Convergencia tenía un saldo acumulado por cuotas de afiliados por la cantidad de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), siendo este importe el total anual al no reportar ingresos por este concepto en el trimestre en revisión; mientras que en el rubro de donaciones y aportaciones el partido tampoco reflejó ingresos por dicho concepto.

Por lo tanto considerando los totales de los rubros comentados, tenemos un total anual de financiamiento privado global de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N), por lo que no excede el límite referido en el artículo 36 fracción segunda de la Ley Electoral del Estado. En cuanto a las aportaciones de simpatizantes al no reflejar ingresos en este rubro, no excede del límite previsto en el artículo 116 fracción IV inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Autofinanciamiento

3. Por concepto de eventos realizados el partido político reportó dentro de sus estados financieros correspondientes al cuarto trimestre de 2010 la cantidad de \$239,040.70 (Doscientos treinta y nueve mil cuarenta pesos 70/100 M.N.), que representa el 19.65% del financiamiento público en este trimestre. Cabe mencionar que del importe anterior, \$10,050.00 (Diez mil cincuenta pesos 00/100 M.N.) corresponden a la obra de teatro denominada “Todo sobre mi Madre” realizado en

el trimestre anterior, pero fueron depositados en este trimestre. Los eventos del cuarto trimestre reportados son los siguientes:

Fecha	Espectáculo	Lugar	Total de ingresos percibidos
09-octubre-2010	Futbol "Gallos vs. Chivas"	Estadio Corregidora	\$50,723.70
23-octubre-2010	Futbol "Gallos vs. Estudiantes"	Estadio Corregidora	\$22,753.00
30-octubre-2010	Futbol "Gallos vs. Pumas"	Estadio Corregidora	\$42,148.00
Del 30 de octubre al 2 de noviembre y del 4 al 7 de noviembre de 2010.	Feria Niño Centenario	Alameda Hidalgo	\$800.00
04-noviembre-2010	Concierto con "El Mago de Oz"	Plaza de Toros Santa María	\$18,596.00
Del 12 al 21 de noviembre de 2010	Feria Niño Centenario	Enfrente de Plaza Sendero	\$900.00
13-noviembre-2010	Futbol "Gallos vs. Jaguares"	Estadio Corregidora	\$25,800.00
16-noviembre-2010	Concierto con "Miguel Bose"	Auditorio Josefa Ortiz de Domínguez	\$28,000.00
Del 26 al 28 de noviembre de 2010	Feria Niño Centenario	Enfrente de Plaza Sendero	\$300.00
02-diciembre-2010	DJ Guy Gerber	Cocoon Night Club	\$522.00
02-diciembre-2010	Concierto con "Facundo Cabral"	Auditorio Josefa Ortiz de Domínguez	\$5,000.00
03-diciembre-2010	Espectáculo Con Los Harlem Globe Trotters	Auditorio José María Arteaga	\$2,890.00
15-diciembre-2010	Platanito Show	Melao Club	\$931.84
16-diciembre-2010	Platanito Show	Melao Club	\$1,068.16
17-diciembre-2010	Espectáculo "Solo Para Mujeres"	Cubanísimo	\$338.00
18 y 19 de diciembre de 2010	Juegos Mecánicos	Pueblo de Juriquilla	\$106.68
18 y 19 de diciembre de 2010	Juegos Mecánicos	Comunidad La Solana Trojes en Santa Rosa Jáuregui	\$109.32
21-diciembre-2010	Espectáculo "Una Mágica Navidad con Las Princesas" Dos funciones	Auditorio Josefa Ortiz de Domínguez	\$2,454.00
22-diciembre-2010	Futbol "Gallos vs. Chivas"	Estadio Corregidora	\$25,550.00
Del 24 al 28 de diciembre de 2010	Juegos Mecánicos	En la Comunidad de Jurica	\$150.00

Es necesario precisar que la utilidad recibida por la cantidad de \$150.00 (Ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.), correspondiente al evento consistente en juegos mecánicos señalado en la tabla anterior, se verá reflejada en los estados financieros del primer trimestre de 2011.

Esta información se compulsó con los oficios remitidos por las autoridades municipales, sin que se haya detectado alguna diferencia entre lo reportado por el partido político y los datos proporcionados por las autoridades.

En congruencia con lo explicado en el apartado anterior respecto del límite de financiamiento privado, tenemos que en autofinanciamiento Convergencia reflejaba hasta el tercer trimestre de 2010 un saldo acumulado de \$598,023.50 (Quinientos noventa y ocho mil veintitrés pesos 50/100 M.N.) que sumado a la cantidad reportada en el trimestre en revisión, da un total de \$837,064.20 (Ochocientos treinta y siete mil sesenta y cuatro pesos 20/100 M.N.), por lo que considerando que el límite es de \$1'204,484.85 (Un millón doscientos cuatro mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 85/100 M.N.), no excede del 99% permitido, dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 41 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional

4. Convergencia informó que no recibió transferencias de recursos de sus órganos centrales correspondientes al cuarto trimestre de 2010.

Sobre el particular y en términos de lo previsto en los artículos 36 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 39 del Reglamento de Fiscalización, se realizó la compulsión de la cantidad reportada con los datos contenidos en las copias cotejadas de los estados de cuenta bancarios de la cuenta respectiva, desprendiéndose plena coincidencia en la información.

Por otro lado, en cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio de Apoyo y Colaboración celebrado entre el Instituto Electoral de Querétaro y el Instituto Federal Electoral a fin de intercambiar información sobre el origen, monto y destino de los recursos federales de los partidos políticos nacionales, se remitirá al

órgano encargado de la fiscalización de los recursos de los partidos políticos del organismo electoral federal el dato relativo a las transferencias efectuadas por los órganos centrales de Convergencia a sus órganos directivos en el Estado de Querétaro en el periodo comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2010.

Egresos

I. Actividades Ordinarias Permanentes

a) **Gastos de operación**

1. Por concepto de reconocimiento por actividades políticas (REPAP), Convergencia erogó en el cuarto trimestre de 2010 la cantidad de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) representando el 0.55% del total de los ingresos reportados en el trimestre en cuestión.

En relación al artículo 37 del Reglamento de Fiscalización aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, el porcentaje que Convergencia erogó por concepto de REPAP fue del 1.23% para este trimestre, el porcentaje anual que el partido utilizó fue del 99.88% del total permitido para dicho partido político.

b) **Gastos de administración**

2. Por concepto de arrendamiento de bienes muebles erogó la cantidad de \$49,000.00 (Cuarenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.), representando el 9.02% del total de los ingresos correspondientes al cuarto trimestre de 2010.
3. Por concepto de teléfono erogó la cantidad de \$46,170.76 (Cuarenta y seis mil ciento setenta pesos 76/100 M.N.), representando el 8.50% del total de los ingresos correspondientes al cuarto trimestre de 2010.
4. El Partido Político reporta que erogó la cantidad de \$55,929.18 (Cincuenta y cinco mil novecientos veintinueve pesos 18/100 M.N.), por concepto de atención a directivos y empleados y representa el 10.30% de los ingresos obtenidos en el cuarto trimestre de 2010.

5. Convergencia informó que en el rubro de mantenimiento de equipo de transporte erogó la cantidad de \$17,284.52 (Diecisiete mil doscientos ochenta y cuatro pesos 52/100 M.N.), representando el 3.18% del total de los ingresos correspondientes al trimestre en cuestión.

c) Gastos generales

6. Convergencia reportó que por concepto de combustibles y lubricantes erogó la cantidad de \$204,479.56 (Doscientos cuatro mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 56/100 M.N.), representando el 37.64% del total de los ingresos correspondientes al cuarto trimestre de 2010.

d) Adquisición de bienes muebles

7. Por concepto de mobiliario y equipo de oficina erogó la cantidad de \$7,044.01 (Siete mil cuarenta y cuatro pesos 01/100 M.N.) representando el 1.30% del total de los ingresos obtenidos en el cuarto trimestre de 2010.

e) Adquisición de bienes inmuebles

8. El Partido Político no reportó gasto alguno en esta cuenta.

f) Gastos financieros

9. El Partido Político reporta que erogó la cantidad de \$2,447.60 (Dos mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 60/100 M.N.) por concepto de comisiones bancarias y representa el 0.45% de los ingresos obtenidos en el cuarto trimestre de 2010.

II. Actividades Educativas

Promoción y difusión de la cultura política

10. El Partido Político reporta que erogó la cantidad de \$87,628.72 (Ochenta y siete mil seiscientos veintiocho pesos 72/100 M.N.) por concepto de promoción y

difusión a la sociedad, lo cual representa el 16.13% de los ingresos obtenidos en el cuarto trimestre de 2010.

III. Actividades de Capacitación

a) **Formación de cuadros**

11. El Partido Político no reportó gasto alguno en esta cuenta.

b) **Capacitación para procesos electorales**

12. El Partido Político no reportó gasto alguno en esta cuenta.

IV. Actividades de Investigación

Investigación

13. El Partido Político no reportó gasto alguno en esta cuenta.

V. Actividades Editoriales

Edición o coedición de obras

14. El Partido Político no reportó gasto alguno en esta cuenta.

VI. Actividades para el desarrollo de Fundaciones, Asociaciones Civiles e Institutos de Investigación

a) **Fundaciones**

15. El Partido Político no reportó gasto alguno en esta cuenta.

b) **Asociaciones civiles**

16. El Partido Político no reportó gasto alguno en esta cuenta.

c) **Institutos de investigación**

17. El Partido Político no reportó gasto alguno en esta cuenta.

VII. Actividades realizadas en cumplimiento de las Leyes o de la Normatividad Interna

a) **Programa de acción**

18. El Partido Político reporta que erogó la cantidad de \$5,942.81 (Cinco mil novecientos cuarenta y dos pesos 81/100 M.N.) por concepto de deporte y recreación, lo cual representa el 1.09% de los ingresos obtenidos en el cuarto trimestre de 2010.

19. Por concepto de cultura nacional erogó la cantidad de \$13,249.65 (Trece mil doscientos cuarenta y nueve pesos 65/100 M.N.) representando el 2.44% del total de los ingresos obtenidos en el cuarto trimestre de 2010.

Toda la información contable correspondiente al cuarto trimestre de 2010 de Convergencia se contiene en el balance general, en el estado de ingresos y egresos y en el estado de origen y aplicación de recursos que a continuación se muestran:

2 PP. BALANCE GENERAL



Fecha: **29 DE SEPTIEMBRE DE 2010**

Correspondiente al Periodo: **4° TRIMESTRE DE 2010 (01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE)**

Identificación	
1. Denominación del Partido Político :	CONVERGENCIA
2. Domicilio Fiscal :	CALLE LOUISIANA 113 COL. NAPOLES MEXICO D.F.
3. Registro Federal de Contribuyentes :	CON990630A86

A C T I V O

No. Cuenta	CIRCULANTE	Trimestres Anteriores	Trimestre Actual
111	Caja	0.00	0.00
112	Bancos	36,900.84	63,860.13
113	Deudores Diversos	0.00	0.00
114	Anticipo a Proveedores	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE		36,900.84	63,860.13
FIJO			
	Equipo de Comunicación	0.00	0.00
	Equipo de Cómputo	81,731.10	68,816.10
	Equipo Audiovisual	2,245.00	2,245.00
	Equipo de Transporte	584,000.00	584,000.00
	Mobiliario y Equipo de Oficina	60,876.54	61,798.05
	Terranos	0.00	0.00
	Edificios	0.00	0.00
	Construcciones	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO FIJO		728,852.64	716,859.15
DIFERIDO			
	Garantía	0.00	0.00
	Seguros y Fianzas	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO		0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO		765,753.48	780,719.28

INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO
CONSEJO DE REGIDORES
SECRETARÍA DE FERIA

P A S I V O

No. Cuenta	CIRCULANTE	Trimestres Anteriores	Trimestre Actual
211	Proveedores	0.00	0.00
212	Acreedores Diversos	0.00	0.00
213	Acreedores Fiscales	0.00	0.00
TOTAL DE PASIVO		0.00	0.00

P A T R I M O N I O

No. Cuenta	PATRIMONIO	Trimestres Anteriores	Trimestre Actual
310	Patrimonio	728,852.64	716,859.15
311	Resultado del Ejercicio Actual	18,477.46	45,436.75
312	Resultado de Ejercicios Anteriores	18,423.38	18,423.38
TOTAL DE PATRIMONIO		765,753.48	780,719.28
TOTAL DE PASIVO Y PATRIMONIO		765,753.48	780,719.28

Firmamos bajo protesta de decir verdad.

	Nombre	Firma
Representante del partido	LAURA ALETHIA SANCHEZ CRUZ	
Responsable del órgano Interno	BASILISA LOPEZ RAMIREZ	

3. PP. ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS



Fecha : 28 ENERO DE 2011

Correspondiente al Periodo: **4° TRIMESTRE DE 2010 (01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE)**

Identificación	
1. Denominación del Partido Político :	CONVERGENCIA
2. Domicilio Fiscal :	CALLE LOUISIANA 113 COL. NAPOLES MEXICO D.F.
3. Registro Federal de Contribuyentes :	CON990630A86

No. Cuenta	Concepto	Trimestres Anteriores	Trimestre Actual	Acumulado
400	INGRESOS			
410	Financiamiento Publico Ordinario	912,488.58	304,162.86	1,216,651.44
411	Financiamiento Privado	5,000.00	0.00	5,000.00
412	Autofinanciamiento	598,023.50	239,040.70	837,064.20
TOTAL DE INGRESOS		1,515,512.08	543,203.56	2,058,715.64

No. Cuenta	Concepto	Trimestres Anteriores	Trimestre Actual	Acumulado
500	EGRESOS			
510	Actividades Ordinarias Permanentes.	1,331,356.87	409,423.09	1,740,779.96
520	Actividades Educativas.	107,421.49	87,628.72	195,050.21
530	Actividades de Capacitación.	0.00	0.00	0.00
540	Actividades de Investigación.	0.00	0.00	0.00
550	Actividades Editoriales.	0.00	0.00	0.00
560	Actividades Para el Desarrollo de Fundaciones, Asociaciones Civiles e Institutos de Investigación.	0.00	0.00	0.00
570	Actividades Realizadas en Cumplimiento de las Leyes o de la Normatividad Interna.	58,256.26	19,192.46	77,448.72
TOTAL DE EGRESOS		1,497,034.62	516,244.27	2,013,278.89
RESULTADO DEL EJERCICIO		18,477.46	26,959.29	45,436.75

INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARIA EJECUTIVA

Firmamos bajo protesta de decir verdad.

Nombre

Firma

Representante del partido

LAURA ALETHIA SANCHEZ CRUZ

Responsable del órgano interno

BASILISA LOPEZ RAMIREZ

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

4 PP. ESTADO DE ORIGEN Y APLICACION DE RECURSOS



Fecha: 28 ENERO DE 2011

Correspondiente al Periodo: 4° TRIMESTRE DE 2010 (01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE)

Identificación:
 1. Denominación del Partido Político: CONVERGENCIA
 2. Domicilio Fiscal: CALLE LOUISIANA 113 COL. NAPOLES MEXICO D.F.
 3. Registro Federal de Contribuyentes: CON990630A86

Concepto	Origen (Saldo Inicial)	Aplicación (Saldo Final)	Diferencia
ACTIVO			
Caja	0.00	0.00	0.00
Bancos	36,900.84	63,860.13	26,959.29
Deudores Diversos	0.00	0.00	0.00
Aplicación a Proveedores	0.00	0.00	0.00
Crédito en Garantía	0.00	0.00	0.00
Otros Fianzas	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO	36,900.84	63,860.13	26,959.29
PASIVO			
Proveedores	0.00	0.00	0.00
Deudores Diversos	0.00	0.00	0.00
Reservas Fiscales	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE PASIVO	0.00	0.00	0.00
RESULTADO DE LOS EJERCICIOS	36,900.84	63,860.13	26,959.29

INSTITUTO ELECTORAL
 DEL ESTADO DE QUERÉTARO
 CONSEJO GENERAL
 SECRETARÍA

Concepto	Trimestres Anteriores	Trimestre Actual	Acumulado
INGRESOS			
Financiamiento Público Ordinario	912,488.58	304,162.86	1,216,651.44
Financiamiento Privado	5,000.00	0.00	5,000.00
Autofinanciamiento	598,023.50	239,040.70	837,064.20
TOTAL DE INGRESOS	1,515,512.08	543,203.56	2,058,715.64
EGRESOS			
Actividades Ordinarias Permanentes	1,331,356.87	409,423.09	1,740,779.96
Actividades Educativas	107,421.49	87,628.72	195,050.21
Actividades de Capacitación	0.00	0.00	0.00
Actividades de Investigación	0.00	0.00	0.00
Actividades Editoriales	0.00	0.00	0.00
Actividades Para el Desarrollo de Fundaciones, Asociaciones Civiles e Institutos de Investigación	0.00	0.00	0.00
Actividades Realizadas en Cumplimiento de las Leyes o de la Normatividad Interna	58,256.26	19,192.46	77,448.72
TOTAL DE EGRESOS	1,497,034.62	516,244.27	2,013,278.89
RESULTADO DEL EJERCICIO	18,477.46	26,959.29	45,436.75

Firmamos bajo protesta de decir verdad.

Nombre

Firma

Representante del partido

LAURA ALETHIA SANCHEZ CRUZ

Responsable del órgano Interno

BASILISA LOPEZ RAMIREZ

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

En mérito de lo antes expuesto y fundado, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral somete a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, realizó el estudio y análisis de los estados financieros correspondientes al cuarto trimestre del año 2010 presentados por **Convergencia**, el cual tuvo como propósito revisar la exactitud y confiabilidad de la información financiera por parte del Instituto Electoral de Querétaro.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, al efectuar esta revisión, da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 47 y 78 fracciones XII y XIII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

TERCERO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en la revisión realizada a los estados financieros presentados por Convergencia correspondientes al cuarto trimestre de 2010 y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 fracción I del Reglamento de Fiscalización, emite dictamen **aprobatorio en su totalidad**, tomando en consideración lo asentado en el apartado del informe técnico y las observaciones analizadas con exhaustividad en el apartado de conclusiones.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veintiséis días del mes de abril de 2011.

ROBERTO RÚBEN RODRÍGUEZ ONTIVEROS
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL